

	Horas semanales
Fisiología	5
Anatomía e Histología	5
Microbiología	5
Segundo curso	
Farmacología clínica y Dietética	5
Enfermería Médico-Quirúrgica I	5
Salud Pública I	5
Ciencias de la conducta I	3
Ética profesional	1
Tercer curso	
Ciencias de la conducta II	3
Salud Pública II	3
Enfermería Médico-Quirúrgica II	5
Toco-Ginecología	3
Pediatría	3
Terapéutica física (cuatrimestral)	3

Observaciones generales: La Universidad ofrecerá hasta un máximo de cuatro asignaturas optativas entre las que se tiene que incluir forzosamente la Ética profesional.

El número total de horas semanales de clases se completarán con el de clases teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias hasta alcanzar el número de 4.600 horas anuales, que señala la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977.

22207 ORDEN de 11 de julio de 1984 por la que se reconocen, clasifica e inscribe, como Fundación docente privada de financiación, servicio y promoción, la denominada «Yoga para la Paz», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Yoga para la Paz», de Madrid y;

Resultando que mediante escritura pública número 277, de fecha 1 de febrero de 1983, autorizada por el Notario de esta capital don Teodoro Alía Nombela, se procedió por voluntad y decisión de don Francisco Javier López Seivane a instituir una Fundación docente privada denominada «Fundación Yoga para la Paz», de quien constan sus circunstancias personales y domicilio;

Resultando que en la precitada escritura pública se designa el primer Patronato de la Fundación constituido por el fundador como Presidente, y como Vocales, don Antonio Martínez Rodríguez, doña María Paz Hernández Venero, doña Josefina García Díez y don Fernando de León Sánchez. Este último es nombrado Vocal-Secretario. El señor Presidente acepta y toma posesión de su cargo en el acto de la comparecencia y los demás miembros han aceptado sus cargos en escritura pública número 1.223/1983, de fecha 18 de mayo, otorgada ante el Notario don José Manuel Pérez-Jofre Esteban. El fundador dota a la Institución con un capital inicial de 6.500.000 pesetas depositadas a su nombre en el Banco de Vizcaya, agencia de Alcalá-Narváez, de Madrid;

Resultando que en tal escritura se comprenden además los Estatutos de la Fundación ratificados en todas sus partes por el otorgante, que constan de un total de 24 artículos. De éstos se modifican posteriormente los artículos 7.º y 14 en escritura número 1.403/1983, de 22 de junio, dispuesta ante el Notario últimamente citado. Dichos Estatutos regulan lo concerniente a su objeto encaminado a «contribuir a la paz social, mediante la ayuda a las personas para que éstas consigan su propia paz interior y su equilibrio, mediante la práctica del yoga». Para el cumplimiento de sus fines la Fundación prevé, como objetivo inmediato, la construcción de un Centro didáctico y de convivencia que sirva de marco a la formación docente (artículo 7.º, modificado), concesión de becas para que los beneficiarios puedan profundizar en la filosofía y en la práctica del yoga, publicaciones de trabajos que versen sobre estos temas, etc. También regulan los Estatutos el domicilio de la Fundación que, con carácter provisional, queda establecido en el número 90 de la calle de Alcalá de Madrid, órgano de gobierno, patrimonio y régimen económico, determinación de beneficiarios, contabilidad, percepción de cuotas, y en la disposición adicional de aquéllos se manifiesta que en lo no previsto será de aplicación el vigente Reglamento de Fundaciones;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio, se acompaña además, un Plan de actividades y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que acredita su viabilidad, documentos ambos relativos al primer ejercicio de funcionamiento.

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación.

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 1 de febrero de 1983, autorizada por el Notario de Madrid don Teodoro Alía Nombela y modificada por la de 22 de junio que fue otorgada ante el Notario don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 4.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tienen el carácter de docente privada, configurada como de financiación, promoción y servicio, dado que su finalidad, en general, tendrá por objeto el «contribuir a la paz social, mediante la ayuda a las personas para que éstas consigan su propia paz interior y su equilibrio, mediante la práctica del yoga», para lo cual, la Fundación propone la concesión de becas, construcción de un Centro de yoga con alojamiento permanentes, edición de publicaciones, etc.;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado provisionalmente establecido en la calle Alcalá, número 90, de esta capital, su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial constituido por 6.500.000 pesetas depositadas a su nombre en el Banco de Vizcaya, agencia de Alcalá-Narváez, de Madrid;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica que establece el artículo 85.1 del Invocado Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación, servicio y promoción, la meritada Fundación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio, oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación docente privada de financiación, servicio y promoción, la denominada «Yoga para la Paz», de Madrid, con domicilio en la calle Alcalá, número 90 de Madrid, que ha sido instituida por don Francisco Javier López Seivane en escritura pública de 1 de febrero de 1983, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario don Teodoro Alía Nombela, y modificados los artículos 7.º y 14 de éstos por otra de 22 de junio otorgada por don José Manuel Pérez-Jofre Esteban.

Segundo.—Encomendar su representación, gobierno y administración a su primer Patronato, integrado por las personas que figuran en el segundo de los resultandos de este expediente que han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y presupuesto correspondiente al primer ejercicio de funcionamiento de la Fundación. Esta deberá presentar a aprobación cuanto antes un nuevo programa de actividades.

Madrid, 11 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

22208 ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se pone en funcionamiento un Centro público y residencia de Educación Especial en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro público y residencia de Educación Especial para alumnos de Educación Especial procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado.

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento el citado Centro de la forma que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica, Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.

Localidad: Cáceres.

Código del Centro: 10800251.

Denominación: Centro público de Educación Especial.

Domicilio: Aldea Moret (finca El Hocinol).

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 10 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica, cuatro gabinetes de Logopedia, Dirección con función docente y 200 plazas de residencia.

Composición resultante: 10 unidades de Pedagogía terapéutica cuatro gabinetes de Logopedia, Dirección con función docente y 200 plazas de residencia.